ECUADOR: INFORME DE 2020 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO

Resumen

La constitución otorga a las personas el derecho de escoger, practicar y cambiar de religión; prohíbe la discriminación por motivos religiosos. También dispone que la ética laica es el sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. Conforme a la legislación, todos los grupos religiosos deben inscribirse ante el gobierno; no hacerlo puede dar lugar a la disolución del grupo y a la liquidación de su propiedad física. Varios dirigentes religiosos siguieron expresando su preocupación por la consolidación administrativa de los asuntos religiosos en la Secretaría de Derechos Humanos en 2019, afirmando que el cambio había mejorado el trámite de inscripción, pero había reducido la capacidad de que un grupo religioso pudiera defender sus intereses ante el gobierno. Los dirigentes religiosos expresaron que las demoras en el trámite de inscripción se redujeron de seis meses en 2019 a un promedio de 30 días. El 1 de septiembre, el Defensor del Pueblo, al fallar a favor de un grupo de familiares de víctimas de COVID-19, afirmó que las autoridades habían infringido la libertad de culto durante el brote de la pandemia al extraviar o perder varios restos e impedir así que las tradiciones religiosas relativas a las costumbres de entierro se realizaran como estaba previsto. Distintos dirigentes religiosos señalaron que la Asamblea Nacional no avanzó en la propuesta de reformar la ley de religión de 1937 que el Consejo Nacional de Libertad Religiosa e Igualdad (CONALIR), organismo interconfesional que reúne a representantes de las comunidades religiosas anglicana, bahaí, budista, católica, protestante evangélica y no evangélica, ortodoxa griega, judía, musulmana y de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, había tratado por primera vez con la Asamblea Nacional en 2018. Los líderes judíos y musulmanes indicaron que la normativa aduanera general seguía dificultando sus posibilidades de importar productos que se utilizan en fiestas religiosas. Los dirigentes religiosos expresaron su oposición a una reforma del Código Orgánico de Salud que la Asamblea Nacional aprobó el 25 de agosto pero que el presidente Lenín Moreno vetó el 25 de septiembre. Dirigentes católicos y cristianos evangélicos solicitaron al presidente que rechazara la ley debido a una disposición que obligaba a los médicos a prestar atención de emergencia a las mujeres que hubieran iniciado un aborto o tuvieran complicaciones derivadas de este para proteger la vida de la madre. Dos casos que implicaban a estudiantes adventistas del séptimo día seguían pendientes en el sistema judicial; ambos se referían a la negativa de dos universidades diferentes a atender las solicitudes de los estudiantes de observar el sábado, día de descanso entre los adventistas del séptimo día.

Algunos dirigentes católicos y protestantes dijeron que el temor a contagiarse de la COVID-19 provocó la desinformación en las redes sociales, donde se decía que los lugares de culto eran epicentros de contagio de la enfermedad. Varios dirigentes religiosos expresaron su preocupación por lo que consideraban un aumento del secularismo y el desánimo social de que participaran en importantes debates legales y culturales. Un líder musulmán dijo que una concepción común en la sociedad era que los musulmanes eran extranjeros, y que algunas personas afirmaban que los musulmanes debían "regresar a su país", aunque fueran ciudadanos o residentes.

Funcionarios de la Embajada y del Consulado General de los Estados Unidos se reunieron con funcionarios del Ministerio de Gobierno para conversar sobre el trámite de inscripción de grupos religiosos, así como sobre la promoción y protección gubernamentales de la libertad de culto y otros derechos humanos conexos. El 15 de octubre, un alto funcionario de la embajada organizó una mesa redonda con dirigentes religiosos para dialogar sobre los desafíos que afrontan sus comunidades. El 29 de septiembre, en Guayaquil, el cónsul general organizó una mesa redonda con dirigentes religiosos para hablar de la libertad religiosa y la respuesta de sus comunidades a la COVID-19. Los funcionarios de la embajada hablaron con representantes de CONALIR para alentar el diálogo interreligioso y ecuménico permanente.

Sección I. Demografía religiosa

Según cálculos del Gobierno de los Estados Unidos, la población total es de 16,9 millones de personas (estimación a mediados de 2020). De acuerdo con la encuesta de opinión pública de Latinobarómetro de 2018, un 92% de los encuestados ecuatorianos tiene algún tipo de afiliación o creencia religiosa: el 74,8% se identifica como católico; el 15,2%, como evangélico; y el 1,2%, como testigo de Jehová. Alrededor del 1,4% se identifica como miembro de otros grupos religiosos específicos, como adventistas del séptimo día, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Iglesia de Jesucristo), judíos y otros protestantes evangélicos y no evangélicos. Del resto de encuestados, el 0,8% se identifica como ateo, mientras que el 6,1% no tiene religión.

Algunos grupos, en particular los que viven en la selva amazónica, combinan las creencias indígenas con el catolicismo o el protestantismo evangélico. Los pentecostales atraen a gran parte de sus feligreses de las poblaciones indígenas de las provincias del altiplano. Los testigos de Jehová están presentes en todo el país, con una mayor concentración en las zonas costeras. Los budistas, la Iglesia de

Jesucristo, los judíos y los musulmanes se concentran principalmente en las grandes zonas urbanas, sobre todo en Quito, Guayaquil y Cuenca. Otros grupos religiosos son los anglicanos, los bahaíes, los episcopales, la Federación de Familias para la Paz y la Unificación Mundial (Iglesia de la Unificación), la Iglesia Ortodoxa de Ecuador y Latinoamérica, afiliada a los ortodoxos griegos, los hindúes, los seguidores de Inti (el tradicional dios inca del sol) y los practicantes de la santería (principalmente cubanos residentes). No se dispone de estimaciones sobre el número de seguidores de estos grupos.

Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad de culto

Marco jurídico

La constitución otorga a todas las personas el derecho de practicar y profesar pública y libremente la religión de su elección y prohíbe la discriminación por motivos religiosos. Declara que el Estado ‘‘protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia’’. Las personas tienen el derecho de cambiar de religión. También conforme a la constitución, la ética laica es el “sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico” del país. La constitución concede el derecho de autodeterminación a las comunidades indígenas, incluidas disposiciones que reconocen el derecho a “desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social”.

Un tratado (*modus vivendi*) suscrito en 1937 con la Santa Sede otorga personería jurídica a la Iglesia católica y le concede privilegios financieros y exenciones tributarias. Otros grupos religiosos deben inscribirse como personas jurídicas ante el gobierno en virtud de otra ley de culto de 1937 y de un decreto de 2000 sobre religión. Si un grupo religioso desea brindar servicios sociales debe inscribirse conforme a un decreto ejecutivo de 2017 que regula la sociedad civil. El decreto de 2017 dispone el modo en que se deben inscribir las organizaciones de la sociedad civil para obtener la personería jurídica y conservarla. No es necesario que los grupos religiosos se inscriban como organizaciones religiosas para inscribirse como organización de la sociedad civil, y pueden realizar los trámites por separado.

Por ley, la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno supervisa las cuestiones religiosas, incluido el trámite de inscripción de los grupos religiosos y las organizaciones de la sociedad civil. La Secretaría de Derechos Humanos está

a cargo de las bases de datos nacionales de organizaciones religiosas y de la sociedad civil legalmente reconocidas, incluidos los grupos religiosos que se hayan inscrito como organizaciones de la sociedad civil. La inscripción confiere a los grupos religiosos la personería jurídica y la condición de organización sin fines de lucro. Un grupo religioso que cuenta con la inscripción oficial —ya sea como organización religiosa o de la sociedad civil— reúne las condiciones para recibir fondos públicos y ciertas exenciones impositivas conforme al código tributario.

Para inscribirse como organización religiosa, un grupo debe presentar a la Secretaría de Derechos Humanos una carta firmada por todos sus miembros fundadores e información sobre sus dirigentes y ubicación física. Quienes desean inscribirse pueden entregar la documentación directamente a la Secretaría de Derechos Humanos, en una de las ocho oficinas regionales con las que esta cuenta en el país o por correo electrónico. El trámite de inscripción es gratuito. La Oficina de grupos religiosos de la Secretaría de Derechos Humanos designa a un experto que evalúa la documentación brindada.

Para inscribirse como organización de la sociedad civil, los grupos religiosos deben presentar la misma documentación que se exige para inscribirse como organización religiosa, además de los estatutos aprobados y una descripción de su declaración de misión y los objetivos de la organización. El grupo religioso se inscribe como organización de la sociedad civil ante la dependencia pública responsable de los temas en los que el grupo desee trabajar.

La secretaría puede disolver un grupo religioso si este no mantiene su personería jurídica o no se adhiere a la misión, las metas y los objetivos enumerados en sus estatutos al momento de la inscripción. La disolución puede implicar la liquidación definitiva de los bienes materiales y puede ser voluntaria (en cuyo caso, el grupo religioso podría decidir a quién trasferir los bienes), o forzosa (en virtud de la cual la Secretaría de Derechos Humanos incautaría los bienes del grupo). La Defensoría del Pueblo, entidad separada de la Secretaría de Derechos Humanos, protege y defiende los derechos humanos, incluidos los derechos de los grupos religiosos; sin embargo, su función en este aspecto no está claramente definida en la constitución.

La legislación laboral señala que, en general, todo trabajo debe ser remunerado y no contempla diferencias entre los trabajadores religiosos y de otro tipo. Una ley de participación ciudadana reconoce el voluntariado y señala que las organizaciones sociales podrán suscribir acuerdos con las autoridades del gobierno a fin de emplear mano de obra no remunerada. Sin embargo, la ley no hace

referencia específica al voluntariado religioso como una categoría que pueda utilizarse para suscribir dichos acuerdos.

Los misioneros y voluntarios religiosos extranjeros deben solicitar una visa de residencia temporal y presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores una carta de invitación de la organización patrocinadora, que puede ser extranjera o nacional pero que debe tener personería jurídica en el país. La carta debe incluir el compromiso de solventar los gastos de la estadía del solicitante y detallar las actividades propuestas para este. Los solicitantes también deben presentar una copia certificada de los estatutos de la organización patrocinadora y el nombre de su representante legal aprobado por el gobierno.

La ley prohíbe que en las escuelas públicas se imparta enseñanza religiosa. En los colegios privados se puede ofrecer instrucción religiosa, pero deben cumplir las normas dispuestas por el Ministerio de Educación. En la legislación no se contemplan restricciones que especifiquen qué grupos religiosos pueden abrir escuelas.

El país es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Prácticas del gobierno

Varios dirigentes religiosos siguieron expresando su preocupación por la consolidación administrativa en 2019 de los asuntos religiosos dentro del Ministerio de Gobierno. Los dirigentes religiosos expresaron que si bien los trámites administrativos, como la inscripción, habían mejorado, la pérdida de una cartera del viceministerio en el antiguo Ministerio del Interior (actual Ministerio de Gobierno) dedicada a asuntos religiosos que podía abogar en su nombre había reducido la influencia de los grupos religiosos en las políticas públicas.

Los dirigentes religiosos notificaron menos problemas relacionados con el trámite de inscripción de la Secretaría de Derechos Humanos en comparación con 2019. Muchos dirigentes señalaron que el nuevo sistema en línea implementado en marzo, cuando la pandemia de COVID-19 comenzó a propagarse por el país, redujo el número de problemas para inscribirse. Según un funcionario de la Secretaría de Derechos Humanos, durante el año se inscribieron 5.007 grupos religiosos, en comparación con 4.812 en 2019. Otro funcionario de la secretaría señaló que había unas 200 inscripciones pendientes y que el tiempo de tramitación del registro era en promedio de 30 días, en comparación con las demoras de seis meses que se habían notificado en 2019.

Los dirigentes religiosos siguieron expresando su preocupación por la ausencia de una referencia específica al voluntariado religioso en el Código del Trabajo, lo que, en su opinión, expone a las organizaciones religiosas a posibles consecuencias jurídicas negativas. Según los dirigentes religiosos, el gobierno esperaba que las organizaciones religiosas definieran un horario de trabajo específico para su personal y le pagara en función de dichas horas, lo que planteaba dificultades dado que muchos miembros del personal consideran su vocación religiosa como un modo de vida que requiere que estén disponibles en todo momento para atender las necesidades de la congregación.

Los dirigentes judíos y musulmanes afirmaron que la normativa aduanera, los impuestos a la importación y el papeleo oneroso seguían obstaculizando su capacidad de importar alimentos, bebidas y plantas *kosher* y halal que se utilizan en ceremonias y fiestas religiosas. Un líder judío dijo que la legislación no reconocía las necesidades de las comunidades religiosas de importar productos especiales. Agregó que, además, la legislación confería a las comunidades religiosas un trato análogo al que otorgaba a las empresas, ya que todas las importaciones, incluidas las de carácter religioso, se gravaban como si fueran artículos comerciales y recibían trato como tal.

El 1 de septiembre, el Defensor del Pueblo, al fallar a favor de un grupo de familiares de víctimas de la COVID-19, afirmó que las autoridades habían infringido la libertad de culto durante el brote de la pandemia al extraviar o perder varios restos e impedir así que las tradiciones religiosas relativas a las costumbres de entierro se realizaran como estaba previsto. Sin embargo, los dirigentes religiosos afirmaron que las autoridades ayudaron a proporcionar el permiso necesario para que los grupos religiosos entregaran kits de alimentos y otro tipo de ayuda humanitaria. Los dirigentes religiosos agregaron que trabajaron en estrecha coordinación con las autoridades nacionales para garantizar que se siguieran los protocolos de salud y seguridad en la reapertura escalonada de las ceremonias religiosas presenciales.

Los dirigentes religiosos señalaron que el estado de excepción que dictó el presidente Moreno para el sistema penitenciario nacional (del 11 de agosto al 11 de noviembre), declarado por las grandes inquietudes en materia de protección y seguridad, restringió el acceso de los visitantes a los reclusos, incluidas las visitas de grupos religiosos. Dirigentes católicos, cristianos evangélicos y de derechos humanos mencionaron restricciones específicas en las cárceles de la zona de Guayaquil, que generaban las mayores inquietudes en materia de seguridad.

Asimismo, señalaron que la Asamblea Nacional no había avanzado con la propuesta de reformar la Ley de cultos de 1937 que CONALIR había tratado con la Asamblea Nacional en 2018, en parte debido a las restricciones a las reuniones relacionadas con COVID-19. Las reformas propuestas por CONALIR tenían por objetivo crear una mayor igualdad entre la Iglesia católica y otros grupos religiosos, actualizar el trámite de inscripción de los grupos religiosos, reconocer la condición de entidades sin fines de lucro de todos los grupos religiosos y la práctica de recurrir al trabajo voluntario para determinadas actividades.

En agosto, la Corte Constitucional trató un caso presentado por los testigos de Jehová y que se había aceptado para examen en 2014 pero al finalizar el año, aún no se había pronunciado sobre el caso. El caso se refería a un conflicto en la localidad de San Juan de Ilumán, provincia de Imbabura, entre los testigos de Jehová, que deseaban construir un nuevo Salón del Reino, y los residentes indígenas, que se oponían al proyecto.

Los dirigentes religiosos expresaron su oposición a una reforma del Código Orgánico de Salud que la Asamblea Nacional aprobó el 25 de agosto pero que el presidente Moreno vetó el 25 de septiembre. Dirigentes católicos y cristianos evangélicos solicitaron al presidente que rechazara la ley debido a una disposición que obligaba a los médicos a prestar atención de emergencia a las mujeres que hubieran iniciado un aborto o tuvieran complicaciones derivadas de este para proteger la vida de la madre. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana y la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica dijeron que el proyecto de ley obligaba a los médicos a intervenir en emergencias obstétricas sin el “derecho a la objeción de conciencia”. La cúpula de la Iglesia católica del país también rechazó un artículo del proyecto de ley que exigía que los centros de salud públicos ofrecieran acceso a métodos anticonceptivos de alta calidad, seguros y eficaces, y emitió una declaración en la que afirmaba que el proyecto de ley aprobaba “el uso indiscriminado de anticonceptivos de los menores sin [el] consentimiento [de los padres]”.

A finales de año, seguía pendiente un caso presentado por un adventista del séptimo día ante la Corte Constitucional. El caso se refería a la negativa de la Universidad de Guayaquil en 2018 a atender la solicitud de un estudiante de observar el sábado, día de descanso entre los adventistas del séptimo día. Un tribunal provincial ordenó que la universidad diera lugar a la solicitud del estudiante en 2019 pero la universidad apeló el fallo. En 2019, la Corte

Constitucional consideró admisible la apelación presentada por la universidad, pero a finales de año el caso seguía pendiente.

En febrero, un estudiante adventista del séptimo día representado por el Defensor del Pueblo presentó otro caso en contra de la Universidad de Cuenca. El estudiante declaró que había solicitado realizar un examen originalmente programado para un sábado en un día diferente para poder observar el sábado. Cuando la universidad no respondió a la petición del estudiante, este presentó un caso ante un tribunal provincial, donde seguía pendiente a finales de año.

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto

Varios dirigentes religiosos expresaron su preocupación por lo que consideraban un aumento del secularismo y el desaliento en la sociedad de que participaran en importantes debates jurídicos y culturales. Según un líder judío, la educación moral y ética tiende a quedar relegada a los dirigentes religiosos, mientras que, dijo, la educación moral y ética debería ser responsabilidad de todos los miembros de la sociedad.

Algunos dirigentes religiosos también se refirieron a la desinformación que circula en las redes sociales, donde se describen los lugares de culto como epicentros de contagio de la COVID-19.

Un líder musulmán dijo que una concepción común y de larga data en la sociedad era que los musulmanes eran extranjeros, y que algunas personas afirmaban que los musulmanes deberían “regresar a su país”, aunque fueran ciudadanos o residentes.

Sección IV. Política e interacción del Gobierno de los Estados Unidos

Los funcionarios de la embajada hablaron del trámite de inscripción de los grupos religiosos con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno.

El 15 de octubre, en Quito, un alto funcionario de la embajada organizó una mesa redonda con dirigentes religiosos para dialogar sobre los desafíos que enfrentan sus comunidades y el papel que desempeñan en el trabajo para lograr la recuperación socioeconómica durante la pandemia de COVID-19 y después. Al evento asistieron dirigentes de las comunidades bahaí, católica, de la iglesia de Jesucristo, protestante evangélica no evangélica, judía y ortodoxa oriental. Los funcionarios de la embajada también mantuvieron conversaciones con representantes de

CONALIR, grupo interconfesional establecido en 2018, a fin de alentar la continuación del diálogo interconfesional y ecuménico.

El 29 de septiembre, en Guayaquil, el cónsul general organizó una mesa redonda para informarse más sobre las cuestiones religiosas de interés para las comunidades costeras, incluidos los requisitos de inscripción, el acceso a las cárceles y la respuesta de las comunidades religiosas a la COVID-19. Al evento asistieron dirigentes de las comunidades budista, católica, protestante evangélica y no evangélica, judía y musulmana.

La embajada y el consulado general utilizaron las plataformas de las redes sociales para destacar el Día Internacional de la Libertad Religiosa, las mesas redondas religiosas con representantes de distintas comunidades religiosas y otras iniciativas para promover la inclusión social de los grupos religiosos y la diversidad religiosa.

Durante el año, funcionarios de la embajada y consulares se reunieron con dirigentes de las comunidades budista, católica, protestante evangélica y no evangélica, de los testigos de Jehová, judía, musulmana y de la Iglesia Ortodoxa de Ecuador y Latinoamérica para hablar de la libertad de culto y del respeto de la diversidad religiosa en la sociedad.